

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

AVISO para dar a conocer los incentivos para almacenaje, fletes y costos financieros de maíz de Chihuahua del ciclo agrícola primavera-verano 2013, del componente Incentivos a la Comercialización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

HÉCTOR JESÚS RIEMANN VALENZUELA, Coordinador General de Comercialización, Encargado del Despacho de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, denominado ASERCA, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con fundamento en los artículos 17, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 y 12, de la Ley de Planeación; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 7, 32, 60, 61, 72, 87, 178, 190 y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 29, 30 fracción IV y 35, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 2 apartado D, fracción I, 17, fracciones IV y XXIII, 44, 45 primero y segundo párrafos, 46 y Transitorios Séptimo, Octavo y Décimo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, 3, 4, 5, 7, 12 fracciones V y XI, 14 y 22 y Transitorios Primero, Tercero, Sexto y Noveno del Reglamento Interior de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, publicado en el DOF el 22 de diciembre de 2014, 1 fracciones XXII, XXVIII, CXXI, CLXII, CXCI; 2 fracción VII inciso a), 4, 5 fracciones I y II, 6, 7, 8, 9, 424, 425, 426, 427 fracción I numeral 2, 428, 429 fracciones I y II, 430, 431 (Anexo I), 432, 433, 434, 435 fracción I, 519, 520, 522, 528, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538 y Transitorios Octavo y Noveno del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República deberá dar resultados a corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes y transparentes con un alto contenido de participación social por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del mismo.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013 tiene contemplado dentro de la cuarta meta nacional "México Próspero" en su Objetivo 4.10 construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, al que se vincula la Estrategia 4.10.1. orientada a Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico, y más específicamente como línea de acción la de Impulsar una política comercial con enfoque de agronegocios y la planeación del balance de demanda y oferta, para garantizar un abasto oportuno, a precios competitivos, coadyuvando a la seguridad alimentaria, así como la de apoyar la producción y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agropecuarios y pesqueros de las zonas rurales más pobres, generando alternativas para que se incorporen a la economía de manera más productiva.

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018 (Programa Sectorial) publicado en el DOF el 13 de diciembre de 2013, establece en el numeral II.1 Estrategia Integral: Elevar la Productividad para Alcanzar el Máximo Potencial del Sector Agroalimentario; que la estrategia de productividad agroalimentaria requiere un enfoque integral por lo que en el pilar 5 Manejo y prevención de riesgos climáticos y de mercado, se señala que para impulsar este pilar, se está instrumentando el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados (Programa) para fortalecer la cadena productiva y comercial agroalimentaria, dando certidumbre en los mercados y en el ingreso de los productores a través de incentivos a la comercialización de productos agropecuarios elegibles; que el Programa Sectorial en su Objetivo 1. Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante inversión en capital físico, humano y tecnológico que garantice la seguridad alimentaria, en la Estrategia 1.5 Impulsar una política comercial con enfoque de agronegocios y la planeación del balance demanda-oferta para garantizar un abasto oportuno, se establecen líneas de acción entre las cuales destacan la 1.5.2. Inducir la producción hacia prioridades y potencialidades del país para disminuir excedentes estacionales e importaciones, la 1.5.3. Vincular la competitividad comercial entre quienes producen, procesan y comercializan en el mercado nacional e internacional, la 1.5.4. Desarrollar y fortalecer los mercados regionales, para hacerlos más eficientes y competitivos en la comercialización de productos agroalimentarios y la 1.5.5. Promover y desarrollar mecanismos que otorguen certidumbre en la comercialización de productos agropecuarios y pesqueros;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en adelante “PEF”, publicado en el DOF el 3 de diciembre de 2014, se autorizó en el Ramo 08, el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, en adelante “EL PROGRAMA”, sujeto a las reglas de operación que emita la “SAGARPA”.

Que en el Anexo 11. Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable del “PEF”, se establece la asignación presupuestal del “PROGRAMA” en su Componente de Incentivos a la Comercialización, en adelante “COMPONENTE”.

Que las Reglas de Operación de la “SAGARPA”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de diciembre de 2014, en adelante referidas como “LAS REGLAS”, establecen el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados”, previsto en el capítulo VII, artículo 424, cuyo objeto es contribuir a brindar mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante la instrumentación de mecanismos de administración de riesgos, incentivos a la comercialización, promoción comercial y fomento a las exportaciones; coadyuvando con ello al ordenamiento y desarrollo de los mercados de los productos agropecuarios, acuícolas y pesqueros elegibles.

El cual tiene entre sus componentes “Incentivos a la Comercialización”, previsto en la sección I, del artículo 426 del mismo ordenamiento, y se determinó como parte del mismo, el concepto de Incentivos para Almacenaje, Fletes y Costos Financieros (INCENTIVO), señalado en el artículo 427 fracción I, numeral 2 de las citadas reglas.

Que en las Reglas de Operación, en su artículo 434. Especificaciones de los Incentivos, se señala que “De acuerdo con la problemática y características del producto elegible, la Unidad Responsable dará a conocer, mediante Avisos, y conforme al tipo de incentivo de que se trate, lo siguiente: justificación de la instrumentación del incentivo, población objetivo específica, productos elegibles, volumen, concepto y monto del incentivo, entidades federativas, ciclo agrícola,..., así como las Ventanillas y las fechas de apertura y cierre para la realización de los trámites, y las disposiciones y requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación aplicables al incentivo específico que se instrumente”, conceptos que en lo procedente se incluyen en el presente Aviso;

Que en el Estado de Chihuahua las zonas productoras de maíz, se encuentran alejadas de las zonas de consumo, situación que conlleva al pago de altos costos de flete para la movilización de las cosechas, mismos que repercuten de manera negativa en el ingreso del productor, por lo que se hace necesaria la aplicación de un incentivo a flete que contribuya a mitigar el efecto de estos costos.

Que dada la temporalidad del ciclo agrícola primavera-verano 2013, los procesos de cosecha-comercialización-movilización se desarrollaron entre los meses de octubre del 2013 y hasta el mes de marzo del 2014, generando traslape de ejercicios fiscales, por lo que el “Aviso para dar a conocer los incentivos para resolver problemas específicos de comercialización de maíz y sorgo del ciclo agrícola primavera-verano 2013, del componente incentivos a la comercialización”, fue publicado el 31 de marzo del 2014, cuyos pagos fueron dispersados a lo largo de dicho ejercicio fiscal, supeditando la publicación de la normatividad y el pago de los Incentivos para Almacenaje, Fletes y Costos Financieros, a la disponibilidad presupuestal. En virtud de que ASERCA no contó con recursos suficientes al cierre del ejercicio fiscal 2014, los incentivos a flete se cubrirán con cargo a los recursos asignados al Componente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.

Que con fecha 20 de marzo de 2015, ASERCA en su carácter de Unidad Responsable publicó en su página de internet www.aserca.gob.mx las especificaciones para instrumentar los Incentivos para Almacenaje, Fletes y Costos de maíz de Chihuahua del ciclo agrícola primavera-verano 2013, del componente incentivos a la comercialización, a fin de atender esta problemática específica, la SAGARPA por conducto de ASERCA, ha determinado la entrega de un incentivo que permita atenuar el impacto adverso en el ingreso de los productores del grano mencionado; por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

**AVISO PARA DAR A CONOCER LOS INCENTIVOS PARA ALMACENAJE, FLETES Y COSTOS
FINANCIEROS DE MAIZ DE CHIHUAHUA DEL CICLO AGRÍCOLA PRIMAVERA-VERANO 2013,
DEL COMPONENTE INCENTIVOS A LA COMERCIALIZACIÓN**

PRIMERO.- Objeto: ASERCA en su carácter de Unidad Responsable del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, mediante el presente instrumento da a conocer a la población objetivo los incentivos para almacenaje, fletes y costos financieros de Maíz del Estado de Chihuahua del ciclo agrícola primavera-verano 2013, del componente Incentivos a la Comercialización, en lo sucesivo el “Incentivo”, así como las especificaciones para su aplicación en el presente ejercicio fiscal.

SEGUNDO.- Población Objetivo Específica: Productores, personas físicas y/o morales, legalmente constituidas conforme a la legislación mexicana, que hayan producido y comercializado maíz del Estado de Chihuahua del ciclo agrícola primavera-verano 2013 y que hayan recibido los incentivos para resolver problemas específicos de comercialización en dicho ciclo agrícola.

TERCERO.- Producto elegible, volumen, monto del incentivo, entidad federativa y ciclo agrícola: Se establece para maíz del ciclo primavera-verano 2013 del Estado de Chihuahua, un incentivo de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) por tonelada. Lo anterior, para un volumen de hasta 286,000 toneladas.

CUARTO.- Ventanillas y fechas de apertura y cierre para la realización del Trámite de Inscripción y Pago del Incentivo:

- I. **Ventanillas.-** Para efectos del trámite de inscripción y de pago del "Incentivo" ASERCA autorizó al Gobierno del Estado de Chihuahua como Ventanilla e Instancia Ejecutora para la administración y operación del incentivo conforme al Acuerdo celebrado de fecha 17 de febrero de 2015, quien atenderá a los participantes en coordinación con la Dirección Regional de ASERCA Centro Norte. Las ventanillas y su ubicación se harán del conocimiento de la población objetivo a través de las páginas electrónicas del Ejecutivo del Estado y de ASERCA.
- II. **Fechas de Apertura y cierre de Ventanillas.-** La población objetivo tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente Aviso en la página electrónica de ASERCA, para presentar ante la ventanilla en días hábiles en un horario de 9:00 a 15:00 horas, la Solicitud de Inscripción y de Pago del incentivo (Solicitud) que se señala en el numeral QUINTO fracción III del presente instrumento.

ASERCA reconoce la validez de los trámites iniciados con anterioridad a la fecha de publicación en el DOF del presente Aviso, así como de los actos emitidos, derivado de la publicación en la página de ASERCA del similar, de fecha 20 de marzo de 2015.

QUINTO.- Disposiciones y Requisitos Aplicables:

- I. Dado que la población objetivo establecida en el numeral SEGUNDO del presente Aviso cobró, a través de la Dirección Regional Centro Norte, el incentivo para resolver problemas específicos de comercialización del ciclo agrícola primavera-verano 2013, conforme a las disposiciones y requisitos establecidos en el Aviso para dar a conocer los incentivos para resolver problemas específicos de comercialización de maíz y sorgo del ciclo agrícola primavera-verano 2013, para las entidades federativas que se indican, del componente incentivos a la comercialización, publicado en el DOF el 31 de marzo de 2014, y por tanto la documentación soporte se encuentra en los expedientes correspondientes, para efectos del trámite del incentivo objeto de este instrumento, no será necesario presentar nuevamente dicha documentación.
- II. Para efectos de la gestión del incentivo objeto de este instrumento, la población objetivo exclusivamente deberá presentar la Solicitud Única de Apoyo de acuerdo al Anexo 1 de las Reglas de Operación.
- III. La ventanilla contará hasta con 5 días hábiles posteriores a la presentación por parte del interesado de la solicitud correspondiente, para entregarla a la Instancia Ejecutora habilitada como ventanilla. Ésta contará con un periodo máximo de 40 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud para su revisión y validación en coordinación con la Dirección Regional de ASERCA Centro Norte; asimismo llevará a cabo el cálculo de los Incentivos conforme al volumen comercializado.
- IV. Cumplido el trámite señalado en las fracciones II y III anteriores, la Instancia Ejecutora habilitada como ventanilla efectuará el pago del incentivo mediante depósito en cuenta bancaria que el productor haya manifestado en su solicitud, en un plazo máximo de 20 días hábiles.

La entrega de los incentivos está sujeta a la disponibilidad presupuestal.

SEXTO.- Medios de Notificación: De conformidad con el Artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Instancia Ejecutora habilitada como ventanilla mediante oficio entregado por mensajero o correo certificado, con acuse de recibo realizará las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y las resoluciones administrativas o cualquier comunicación. También podrá realizarse mediante telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio, cuando así lo haya aceptado expresamente el solicitante y siempre que pueda comprobarse fehacientemente la recepción de los mismos.

SÉPTIMO.- De las instancias:

- I. **Unidad Responsable.-** ASERCA, es la responsable de la interpretación para efectos administrativos y técnicos del Programa y/o del Componente, así como del control, supervisión y seguimiento del mismo, así como de lo no previsto en el Programa, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Oficina del Abogado General de la Secretaría, ASERCA es también la instancia normativa del citado Programa.
- II. **Instancia Ejecutora.-** Para efectos del presente Aviso, ASERCA en su calidad de Unidad Responsable del Programa habilita al Gobierno del Estado de Chihuahua como Ventanilla e Instancia Ejecutora para la administración y operación del "Incentivo", conforme al Acuerdo y a los lineamientos de operación que para estos efectos suscriban.

OCTAVO.- Criterios de Elegibilidad, Derechos, Obligaciones, Exclusiones e Incumplimientos: Se estará a lo dispuesto en los Artículos 4, 7, 8 y 9 de las Reglas de Operación.

NOVENO.- Fiscalización de los Recursos Federales: Para los efectos de auditoría del presente Incentivo ASERCA atenderá lo dispuesto en la normatividad aplicable de las Reglas de Operación.

DÉCIMO.- Sanciones, Quejas y Denuncias: Los solicitantes del Incentivo, quedarán sujetos a las disposiciones previstas en la normatividad aplicable de las Reglas de Operación.

UNDÉCIMO.- Transparencia: De conformidad con la normatividad aplicable de las Reglas de Operación y 29, fracción III, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la documentación oficial deberá contener la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DUODÉCIMO.- Para lo no previsto en este Aviso se estará a lo dispuesto, en lo conducente, en las Reglas de Operación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

México, D.F., a 22 de abril de 2015.- El Coordinador General de Comercialización, encargado del Despacho de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, **Héctor Jesús Riemann Valenzuela**.- Rúbrica.

AVISO para dar a conocer los incentivos para resolver problemas específicos de comercialización de maíz grano de Sinaloa del ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014, del componente Incentivos a la Comercialización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

HÉCTOR JESÚS RIEMANN VALENZUELA, Coordinador General de Comercialización, Encargado del Despacho de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, denominado ASERCA, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con fundamento en los artículos 17, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 y 12, de la Ley de Planeación; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 7, 32, 60, 61, 72, 87, 178, 190 y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 29, 30 fracción IV y 35, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 2 apartado D, fracción I, 17, fracciones IV y XXIII, 44, 45 primero y segundo párrafos, 46 y Transitorios Séptimo, Octavo y Décimo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, 3, 4, 5, 7, 12 fracciones V y XI, 14 y 22 y Transitorios Primero, Tercero, Sexto y Noveno del Reglamento Interior de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, publicado en el DOF el 22 de diciembre de 2014, 1 fracciones XXII, XXVIII, CXXI, CLXII, CLXX, CXCI; 2 fracción VII inciso a), 4, 5 fracciones I y II, 6, 7, 8, 9, 424, 425, 426, 427 fracción I numeral 4 inciso c), 428, 429 fracciones I y II, 430, 431 (Anexo I), 432, 433, 434, 435 fracción I, 519, 520, 522, 528, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538 y Transitorios Octavo y Noveno del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014, y

CONSIDERANDO

Conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República deberá dar resultados a corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes y transparentes con un alto contenido de participación social por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del mismo.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013 tiene contemplado dentro de la cuarta meta nacional "México Próspero" en su Objetivo 4.10 construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, al que se vincula la Estrategia 4.10.1. orientada a Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico, y más específicamente como línea de acción la de Impulsar una política comercial con enfoque de agronegocios y la planeación del balance de demanda y oferta, para garantizar un abasto oportuno, a precios competitivos, coadyuvando a la seguridad alimentaria, así como la de apoyar la producción y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agropecuarios y pesqueros de las zonas rurales más pobres, generando alternativas para que se incorporen a la economía de manera más productiva.

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018 (Programa Sectorial) publicado en el DOF el 13 de diciembre de 2013, establece en el numeral II.1 Estrategia Integral: Elevar la Productividad para Alcanzar el Máximo Potencial del Sector Agroalimentario; que la estrategia de productividad agroalimentaria requiere un enfoque integral por lo que en el pilar 5 Manejo y prevención de riesgos climáticos y de mercado, se señala que para impulsar este pilar, se está instrumentando el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados (Programa) para fortalecer la cadena productiva y comercial agroalimentaria, dando certidumbre en los mercados y en el ingreso de los productores a través de incentivos a la comercialización de productos agropecuarios elegibles; que el Programa Sectorial en su Objetivo 1. Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante inversión en capital físico, humano y tecnológico que garantice la seguridad alimentaria, en la Estrategia 1.5 Impulsar una política comercial con enfoque de agronegocios y la planeación del balance demanda-oferta para garantizar un abasto oportuno, se establecen líneas de acción entre las cuales destacan la 1.5.2. Inducir la producción hacia prioridades y potencialidades del país para disminuir excedentes estacionales e importaciones, la 1.5.3. Vincular la competitividad comercial entre quienes producen, procesan y comercializan en el mercado nacional e internacional, la 1.5.4. Desarrollar y fortalecer los mercados regionales, para hacerlos más eficientes y competitivos en la comercialización de productos agroalimentarios y la 1.5.5. Promover y desarrollar mecanismos que otorguen certidumbre en la comercialización de productos agropecuarios y pesqueros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en adelante "PEF", publicado en el DOF el 3 de diciembre de 2014, se autorizó en el Ramo 08, el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, en adelante "EL PROGRAMA", sujeto a las reglas de operación que emita la "SAGARPA".

Que en el Anexo 11. Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable del "PEF", se establece la asignación presupuestal del "PROGRAMA" en su Componente de Incentivos a la Comercialización, en adelante "COMPONENTE".

Que las Reglas de Operación de la "SAGARPA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de diciembre de 2014, en adelante referidas como "LAS REGLAS", establecen el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados", previsto en el capítulo VII, artículo 424, cuyo objeto es contribuir a brindar mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante la instrumentación de mecanismos de administración de riesgos, incentivos a la comercialización, promoción comercial y fomento a las exportaciones; coadyuvando con ello al ordenamiento y desarrollo de los mercados de los productos agropecuarios, acuícolas y pesqueros elegibles.

El cual tiene entre sus componentes "Incentivos a la Comercialización", previsto en la sección I, del artículo 426 del mismo ordenamiento, y se determinó como parte del mismo, el concepto de Incentivos a Problemas Específicos de Comercialización, y dentro de éste, los Incentivos para Resolver Problemas Específicos de Comercialización (INCENTIVO), señalado en el artículo 427 fracción I, numeral 4, inciso c) de las citadas reglas.

Que en las Reglas de Operación, en su artículo 434. Especificaciones de los Incentivos, se señala que "De acuerdo con la problemática y características del producto elegible, la Unidad Responsable dará a conocer, mediante Avisos, y conforme al tipo de incentivo de que se trate, lo siguiente: justificación de la instrumentación del incentivo, población objetivo específica, productos elegibles, volumen, concepto y monto del incentivo, entidades federativas, ciclo agrícola,..., así como las Ventanillas y las fechas de apertura y cierre para la realización de los trámites, y las disposiciones y requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación aplicables al incentivo específico que se instrumente", conceptos que en lo procedente se incluyen en el presente Aviso;

Que los precios de maíz a partir de septiembre de 2012 y hasta finales del mes de julio de 2014, han registrado en la Bolsa de Futuros de Chicago, una disminución del 57% pasando durante este lapso de 333 a 144 dólares por tonelada, lo que se ha reflejado en la caída de los precios pagados a los productores mexicanos de maíz de Sinaloa del ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014, lo que aunado al incremento de los costos de producción, ha repercutido negativamente en la rentabilidad de los agricultores de la entidad federativa, por lo que se hace necesaria la aplicación de un incentivo que contribuya a atenuar la problemática de ingreso de los productores así como inducir su permanencia en su actividad.

Que con fecha 24 de febrero de 2015, ASERCA en su carácter de Unidad Responsable publicó en su página de internet www.aserca.gob.mx las especificaciones para instrumentar el Incentivo para Resolver Problemas Específicos de Comercialización de Maíz Grano de Sinaloa del Ciclo Agrícola Otoño-Invierno 2013/2014, a fin de atender esta problemática específica de comercialización que permita atenuar el impacto adverso de este comportamiento del mercado en el ingreso de los productores; y para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 435, fracción I de las citadas Reglas de Operación se expide el siguiente:

AVISO PARA DAR A CONOCER LOS INCENTIVOS PARA RESOLVER PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE COMERCIALIZACIÓN DE MAÍZ GRANO DE SINALOA DEL CICLO AGRÍCOLA OTOÑO-INVIERNO 2013/2014, DEL COMPONENTE INCENTIVOS A LA COMERCIALIZACIÓN

PRIMERO.- Objeto: ASERCA en su carácter de Unidad Responsable del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, mediante el presente instrumento da a conocer a la población objetivo los incentivos para resolver problemas específicos de comercialización de Maíz grano del Estado de Sinaloa del ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014, del componente Incentivos a la Comercialización, en lo sucesivo el "Incentivo", así como las especificaciones para su aplicación en el presente ejercicio fiscal.

SEGUNDO.- Población Objetivo Específica: Productores, personas físicas y/o morales, legalmente constituidas conforme a la legislación mexicana, que hayan producido y comercializado maíz grano del Estado de Sinaloa del ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014 y que hayan recibido los incentivos por compensación de bases en agricultura por contrato en dicho ciclo agrícola y que no hayan recibido apoyos adicionales por parte de la SAGARPA y/o del Ejecutivo del Estado, que les permita alcanzar un ingreso de \$3,850.00 pesos por tonelada para los productores de hasta 10 hectáreas y \$3,700.00 pesos por tonelada para los productores de más de 10 hectáreas.

TERCERO.- Producto elegible, volumen, monto del incentivo, entidad federativa y ciclo agrícola: Se establece un volumen total de hasta 1'500,000 Ton (un millón quinientas mil toneladas) de Maíz grano del Estado de Sinaloa del ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014.

El monto del incentivo por tonelada por productor, será la diferencia que resulte entre el nivel de ingreso establecido en el artículo anterior, y la sumatoria del precio pagado al productor en agricultura por contrato, otros incentivos a la comercialización percibidos y, en su caso las utilidades obtenidas en coberturas de precios.

CUARTO.- Ventanillas y fechas de apertura y cierre para la realización del Trámite de Inscripción y Pago del Incentivo:

- I. **Ventanillas.-** Para efectos del trámite de inscripción y de pago del "Incentivo", ASERCA autorizó al Gobierno del Estado de Sinaloa como Ventanilla e Instancia Ejecutora para la administración y operación del Incentivo, conforme al Acuerdo celebrado de fecha 11 de febrero de 2015, quien atenderá a los participantes en coordinación con la Dirección Regional de ASERCA Noroeste. Las ventanillas y su ubicación se harán del conocimiento de la población objetivo a través de las páginas electrónicas del Ejecutivo del Estado y de ASERCA.
- II. **Fechas de Apertura y cierre de Ventanillas.-** La población objetivo tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente Aviso en la página electrónica de ASERCA, para presentar ante la ventanilla en días hábiles en un horario de 9:00 a 15:00 horas, la Solicitud de Inscripción y de Pago del incentivo (Solicitud) que se señala en el numeral QUINTO fracción III del presente instrumento.

ASERCA reconoce la validez de los trámites iniciados con anterioridad a la fecha de publicación en el DOF del presente Aviso, así como de los actos emitidos, derivado de la publicación en la página de ASERCA del similar, de fecha 24 de febrero de 2015.

QUINTO.- Disposiciones y Requisitos Aplicables:

- I. Dado que una parte de la población objetivo establecida en el numeral SEGUNDO del presente Aviso cobró, a través de la Dirección Regional Noroeste, el incentivo por compensación de bases en agricultura por contrato del ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014, conforme a las disposiciones y requisitos establecidos en el AVISO para dar a conocer el incentivo por compensación de bases en agricultura por contrato para maíz, trigo y sorgo del ciclo agrícola otoño invierno/2013-2014, del componente Incentivos a la Comercialización, publicado en el DOF el 24 de junio de 2014 y las modificaciones correspondientes de fechas 6 de agosto y 27 de octubre de 2014 (Aviso de AxG), y por tanto la documentación soporte se encuentra en los expedientes correspondientes, para efectos del trámite del incentivo objeto de este instrumento, no será necesario presentar nuevamente dicha documentación.

- II. Asimismo, los productores que hayan recibido de los compradores, adicionalmente al pago del precio establecido en el contrato de compraventa, el adelanto del importe del incentivo por compensación de bases correspondiente al ciclo en cuestión y, que los compradores hayan gestionado y cobrado en ASERCA Central tal incentivo conforme a las disposiciones y requisitos establecidos en el Aviso de AxC, y en consecuencia la documentación soporte se encuentra en los expedientes correspondientes, para efectos del trámite del incentivo objeto de este instrumento, no será tampoco necesario que nuevamente se presente dicha documentación.
- III. En ambas situaciones, conforme a las fracciones I y II precedentes, para efectos de la gestión del incentivo objeto de este instrumento, la población objetivo exclusivamente deberá presentar la Solicitud Única de Apoyo de acuerdo al Anexo 1 de las Reglas de Operación.
- IV. La ventanilla contará hasta con 5 días hábiles posteriores a la presentación por parte del interesado de la solicitud correspondiente, para entregarla a la Instancia Ejecutora habilitada como ventanilla. Ésta contará con un periodo máximo de 40 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud para su revisión y validación en coordinación con la Dirección Regional de ASERCA Noroeste; asimismo llevará a cabo el cálculo de los Incentivos conforme al volumen comercializado.
- V. Cumplido el trámite señalado en las fracciones III y IV anteriores, la Instancia Ejecutora habilitada como ventanilla efectuará el pago del incentivo mediante depósito en cuenta bancaria que el productor haya manifestado en su solicitud, en un plazo máximo de 20 días hábiles.

La entrega de los incentivos está sujeta a la disponibilidad presupuestal.

SEXTO.- Medios de Notificación: De conformidad con el Artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Instancia Ejecutora habilitada como ventanilla mediante oficio entregado por mensajero o correo certificado, con acuse de recibo realizará las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y las resoluciones administrativas o cualquier comunicación. También podrá realizarse mediante telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio, cuando así lo haya aceptado expresamente el solicitante y siempre que pueda comprobarse fehacientemente la recepción de los mismos.

SÉPTIMO.- De las instancias:

- I. **Unidad Responsable.-** ASERCA, es la responsable de la interpretación para efectos administrativos y técnicos del Programa y/o del Componente, así como del control, supervisión y seguimiento del mismo, así como de lo no previsto en el Programa, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Oficina del Abogado General de la Secretaría, ASERCA es también la instancia normativa del citado Programa.
- II. **Instancia Ejecutora.-** Para efectos del presente Aviso, ASERCA en su calidad de Unidad Responsable del Programa habilita al Gobierno del Estado de Sinaloa como Ventanilla e Instancia Ejecutora para la administración y operación del "Incentivo", conforme al Acuerdo y a los lineamientos de operación que para estos efectos suscriban.

OCTAVO.- Criterios de Elegibilidad, Derechos, Obligaciones, Exclusiones e Incumplimientos: Se estará a lo dispuesto en los Artículos 4, 7, 8 y 9 de las Reglas de Operación.

NOVENO.- Fiscalización de los Recursos Federales: Para los efectos de auditoría del presente Incentivo ASERCA atenderá lo dispuesto en la normatividad aplicable de las Reglas de Operación.

DÉCIMO.- Sanciones, Quejas y Denuncias: Los solicitantes del Incentivo, quedarán sujetos a las disposiciones previstas en la normatividad aplicable de las Reglas de Operación.

UNDÉCIMO.- Transparencia: De conformidad con la normatividad aplicable de las Reglas de Operación y 29, fracción III, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la documentación oficial deberá contener la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DUODÉCIMO.- Para lo no previsto en este Aviso se estará a lo dispuesto, en lo conducente, en las Reglas de Operación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

México, D.F., a 22 de abril de 2015.- El Coordinador General de Comercialización, encargado del Despacho de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, **Héctor Jesús Riemann Valenzuela.-** Rúbrica.